



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2228 DE
2008 QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 01 DIC 2008

R.EX N° **3127**

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante carta de fecha 11 de noviembre de 2008, C.I. SUBPESCA N° 13860 de 2008, complementado mediante carta C.I. SUBPESCA N° 14166 de fecha 17 de noviembre de 2008; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 352/08, de fecha 25 de noviembre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2008-09 denominado "**Evaluación del stock desovante de Anchoqueta y Sardina común en la zona centro sur, año 2008**", elaborados por el Fondo de Investigación Pesquera y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 115 de 1998, N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2228 de 2008, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 5.- Letra c), de la Resolución Exenta N° 2228 de 2008 que autorizó a la Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.000-8, domiciliada en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto FIP N° 2008-09, denominado "**Evaluación del stock desovante de Anchoqueta y Sardina común en la zona centro sur, año 2008**", en el sentido de incorporar a la embarcación artesanal "**DON RENATO**", RPA N° 951633.

2.- La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

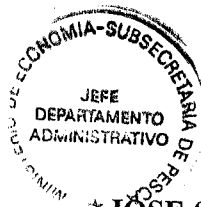
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo